NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL
E/CN.4/673
23 enero 1953
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 3 del programa provisional

PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y MEDIDAS DE APLICACION

Derechos económicos, sociales y culturales

Memorándum del Secretario General

1. El Secretario General tiene el honor de presentar a la Comisión de Derechos Humanos algunas sugestiones acerca de las disposiciones fundamentales del Proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/2256, Anexo I, Parte A). La mayoría de estas sugestiones son de redacción, aunque algunas plantean cuestiones de fondo.

2. Se observará que estas sugestiones se formulan dentro de la estructura de las disposiciones esenciales que contiene el Proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que no conciernen a cuestiones fundamentales (planteadas por las delegaciones de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales) como la organización y estructura del Pacto o el carácter y alcance de las obligaciones jurídicas de sus partes contratantes. Una de dichas cuestiones consiste en saber si los derechos económicos y sociales y culturales deben exponerse en forma de cláusulas breves de carácter general o en forma precisa y detallada. Otra cuestión es si cada artículo debe establecer una obligación concreta respecto de un derecho determinado o contener un simple reconocimiento de ese derecho.

Preámbulo, párrafo 1

3. En el primer párrafo del Preámbulo la expresión inglesa "principles proclaimed in the Charter of the United Nations" se traduce en francés por "Principes exprimés par la Charte des Nations Unies". La palabra "exprimés" debería sustituirse por "proclamés".

54-03585

(6 p.)

Artículo 2, párrafo 1

4. El párrafo 1 del artículo 2 dice lo siguiente: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como en cooperación con los demás, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en este Pacto, mediante disposiciones legislativas, así como por otros medios."

5. Al parecer, algunas de las medidas que han de adoptarse no dependen de los recursos de que se disponga, y no es necesario someter dichas medidas a la aplicación progresiva. Así sucede con las medidas que se adopten para garantizar los derechos sindicales (artículo 8), proteger a los niños y los adolescentes (artículo 10, párrafo 2), respetar la libertad de los padres de escoger para sus hijos la clase de educación que deseen (artículo 14, párrafo 3), preparar y adoptar un plan de acción respecto a la enseñanza primaria (artículo 15) y respetar la libertad de la investigación científica y de la actividad creadora (artículo 16, párrafo 3).

6. Se invita a la Comisión a que considere la conveniencia de añadir un párrafo al artículo 2 concebido en los términos siguientes: "Ninguna disposición del presente artículo podrá interpretarse como una limitación de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en virtud del artículo 8, artículo 10 (párrafo 2), artículo 14 (párrafo 3), artículo 15 y artículo 16 (párrafo 3) del presente Pacto."

Artículo 6, párrafo 2

7. La expresión francesa equivalente a la expresión inglesa "shall include programmes, policies and techniques" en el párrafo 2 del artículo 6 es "doivent inclure l'élaboration de programmes, de politiques et de techniques". La redacción del texto en francés puede modificarse en la forma siguiente: "doivent inclure des programmes, des lignes de conduite et des techniques".

Artículo 7, párrafo b)

8. El inciso i) del párrafo b) contiene la cláusula siguiente:

"en particular, las mujerez gozan en el trabajo de privilegios no menores que los que disfrutan los hombres y recibir un salario igual al de éstos por trabajo igual".

9. En vista de que el párrafo b) sólo se refiere a remuneración y de que la cláusula citada se refiere a "condiciones de trabajo", de las cuales la remuneración es sólo uno de los elementos, se cree que la cláusula podría constituir un párrafo separado, d) el cual diría: "d) Las mujeres deben gozar en el trabajo de privilegios no menores que los que disfrutan los hombres y recibir un salario igual al de éstos por trabajo igual".

Artículo 7, párrafo c)

10. El párrafo c) del texto inglés dice lo siguiente: "Rest, leisure, and reasonable limitation of working hours and periodic holidays with pay". En el texto francés se lee: "La limitation raisonnable de la durée du travail, le repos, les loisirs et les congés payés périodiques". Los diversos elementos que existen en este párrafo no se exponen en el mismo orden en las versiones inglesa y francesa.

11. El artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos manifiesta lo siguiente: "Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas". Quizá convenga que el párrafo c) del artículo 7 del Pacto siga la redacción del artículo 24 de la Declaración Universal. En este caso, el párrafo c) del texto inglés estaría concebido en los términos siguientes: "Rest and leisure, including reasonable limitation of working hours and periodic holidays with pay"; y la versión francesa sería la siguiente: "Le repos et les loisirs, notamment la limitation raisonnable de la durée du travail et les congés payés périodiques".

Artículo 7, párrafo adicional

12. En vista de la importancia que tiene la inspección del trabajo como medio de aplicar el derecho a obtener condiciones de trabajo equitativas

y satisfactorias, se invita a la Comisión a que estudie la conveniencia de añadir otro párrafo al artículo 7, formulado en los términos siguientes: "Las disposiciones que adoptará un Estado Parte en este Pacto con el fin de lograr la plena apliación del derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias incluirán un sistema de inspección del trabajo, que asegure el cumplimiento de las leyes y reglamentos promulgados para la protección de los trabajadores".

Artículo 10, párrafo 2

13. El párrafo 2 del artículo 10 contiene una cláusula cuyo texto inglés es el siguiente: "To protect children from exploitation, the unlawful use of child labour and the employment of young persons in work harmful to health or dangerous to life should be made legally actionable". En la versión francesa dicha cláusula expone lo siguiente: "Afin de protéger les enfants contre l'explotation, la responsabilité pénale doit sanctionner l'utilisation illégale de la main-d'oeuvre enfantine, ainsi que le fait d'employer des adolescents à des travaux de nature à compromettre leur santé ou à mettre leur vie en danger".

14. La expresión francesa "responsabilité pénale" es un concepto más limitado que la expresión inglesa "legally actionable", la cual incluye responsabilidad civil y penal. El texto francés podría redactarse de nuevo en los términos siguientes: "Afin de protéger les enfants contre l'exploitation, l'utilisation illégale de la main-d'oeuvre enfantine, ainsi que l'emploi d'adolescents à des travaux de nature à compromettre leur santé, ou a mettre leur vie en danger doivent exposer leus auteurs à des poursuites judiciaires".

Artículo 10, párrafo 3

15. El párrafo 3 del artículo 10 dice: "Que la familia, que es el fundamento de la sociedad, tiene derecho o la más amplia protección. La familia se basa en el matrimonio, para el cual los contrayentes deben dar libremente su consentimiento". Este párrafo puede interpretarse en el sentido de que una familia que no se base en un matrimonio para el cual los contrayentes hayan dado libremente su consentimiento no tiene derecho a la misma protección que una familia que se base en un matrimonio para el cual los contrayentes hayan dado libremente su consentimiento. Por otra parte, en los párrafos 2 y 3 del artículo 16, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece una clara distinción entre los dos conceptos, es decir, a) sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio y b) la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Por consiguiente, la Declaración no supedita la protección de la familia a la condición de que los contrayentes hayan dado libremente su consentimiento.

Artículos 11 y 12

16. Estos dos artículos quizá puedan refundirse en la forma siguiente: "Los Estados Partes en el Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado y a una mejora continua de las condiciones de existencia, inclusive el derecho de cada uno a alimentación, vestido y vivienda adecuados".

Artículo 13, párrafo 2

17. En el inciso a) del párrafo 2 el equivalente en inglés de la expresión francesa "le développement sain de l'infant" es "the provision for healthy development of the child". Pudieran suprimirse las palabras "provision for".

Artículo 14, párrafo 3

18. La palabra inglesa "schools" se traduce en francés por "établissements"

Después de "établissements" debería añadirse la palabra "scolaires".

19. La expresión "their children" ("leurs enfants") conforme se aplica a los tutores legalmente designados no es exacta. Se cree que podrían usarse las expresiones "the legal guardian" y "the child" en todos los casos en que se usa "legal guardians" y "their children".

Artículo 16, párrafo 3

20. El párrafo 3 del artículo 16 dispone que "los Estados Partes en el Pacto se comprometen a respetar la libertad indispensable para la investigación científica y para la actividad creadora". Se considera que la palabra "indispensable" pudiera interpretarse en el sentido de que impone una restricción a la libertad en cuestión. El párrafo podría modificarse en la forma siguiente: "Los Estados Partes en el Pacto se comprometen a respetar la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora".